

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

N° DE INTEGRANTES	17	FECHA DE INSTALACIÓN	30 de Mayo 2022
--------------------------	-----------	-----------------------------	------------------------

INTEGRANTES				
NOMBRE	PUESTO Y ÁREA	CARGO	ÁREA	SUPLENTE (en su caso)
Nombre Completo	Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	
L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez	Presidente Municipal	Honorifico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	
L.E.P María Elena Curiel Preciado	Regidora de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología	Honorifico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	
Mtro. Cesáreo Torres Ceja	Subdirector Educación	Honorifico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas	Titular DRSE 800	Honorifico	DRSE 800	
Mtro. Fausto Jacobo Hernández	Director de Primaria	Honorifico		
C. Magnolia Peña Flores	Madre de Familia	Honorifico		
C. Miriam Sofía Hernández Gallardo	Madre de Familia	Honorifico		
C. Saúl Ochoa Ruelas	Padre de Familia	Honorifico		
Lic. Yanette Denisse Cruz Zepeda	Docente de Jardín de Niños	Honorifico		
C. María Joaquina Ibarra Robles	Madre de Familia	Honorifico		
Mtro. Marco Arturo García León	Supervisor de Educación física de nivel primaria	Honorifico		
C. Jessica Ortiz Llamas	Madre de Familia	Honorifico		
Mtro. José Rafael Peña Llamas	Docente de Sec. 119	Honorifico		
Mtra. Irma Rocío Tello Flores	Directora de Jardín de Niños	Honorifico		

C. Saúl Vertiz Cabrera	Padre de Familia	Honorifico		
C. Hilda Verónica Navarro Carvajal	Madre de Familia	Honorifico		
C. Cesar Juan Ortega Hernando	Presidente Guardianes de la Bahía A.C	Honorifico		

NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Educación

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

Acuerdo Número 716 por el que se establece los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Ley General de Educación capítulo III, artículo 133, así como la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco capítulo II de los Consejos de Participación Escolar y el acuerdo número 716.

ATRIBUCIONES / FUNCIONES

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

De acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - En cada Municipio debe operar un Consejo Municipal de Participación Escolar.

SEGUNDA. - Los Consejos Municipales de Participación Escolar se constituirán conforme al capítulo III, artículo 133 de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Capítulo II de los Consejos de Participación Escolar con un mínimo de quince consejeros (preferentemente) y un máximo de veinticinco.

TERCERA. - Entre otras líneas de participación social se consideran las siguientes:

- I. Llevar a cabo actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.
- II. Mejoramiento del servicio educativo, construcción y ampliación de escuelas.
- III. Promover intercambios interescolares en aspectos culturales, deportivos, cívicos y sociales.
- IV. Promover el bienestar comunitario, en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- V. Promover contenidos y programas de estudio locales y entregarlos a la autoridad educativa local.
- VI. Coadyuvar en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar.
- VII. Promover la superación educativa a través de certámenes interescolares.
- VIII. Promover orientación a padres y madres para que cumplan con sus obligaciones educativas.
- IX. Promover estímulos sociales a maestras y maestros, directivos y personal.
- X. Procurar recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública.
- XI. Realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

CUARTA. - Los Consejos Municipales de Participación Escolar estarán integrados por:

- I. Autoridades municipales,
- II. Madres, padres miembros de sus asociaciones,
- III. Maestras y maestros,

QUINTA. - Se elegirá democráticamente a quien funja como consejero presidente, el cual deberá ser madre o padre de familia con hijo inscrito en educación básica. En la integración del Consejo Municipal de Participación Escolar, la mayoría de sus consejeros deberán ser madres o padres.

SEXTA. - La representación legal del Municipio designará a un Secretario Técnico (preferentemente el Regidor Presidente de la Comisión de Educación o Director de Educación Municipal) como representante ante la autoridad educativa estatal, mismo que formará parte del Consejo Municipal.

El resto de los consejeros serán electos de entre los representantes de las asociaciones de padres de familia, docentes y autoridades municipales.

SEPTIMA. - Los Consejos Municipales de Participación Escolar se constituirán con fecha límite 31 de mayo del año en curso, y al día siguiente de su constitución deberán enviar de manera digital, el acta de constitución, listado de asistencia y documentos anexos debidamente firmada a la Dirección de Participación Social de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco para su registro a la siguiente dirección: marcela.aceves@jalisco.gob.mx con copia a ramses.figueroa@jalisco.gob.mx así como realizar la captura de los datos de sus integrantes en el formulario que encontraran en el siguiente link:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0ldGWRGaz29qwUAVFE9Jczh9axjhYiuzgd6G_Z-O0IS8YqQ/viewform

OCTAVA. - Una vez constituido el Consejo Municipal de Participación Escolar y enviada el acta de constitución a la autoridad educativa estatal, se deberán remitir de manera digital, las actas de sesiones celebradas por los Consejos Municipales al día siguiente de su sesión, por el periodo que dure su encargo a la siguiente dirección: marcela.aceves@jalisco.gob.mx con copia a ramses.figueroa@jalisco.gob.mx

NOVENA. - Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en apego con la normatividad vigente.

FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO

Con fundamento en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los artículos 3, 131 y 133 de la Ley General de Educación, 128, 130 y 131 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el acuerdo numero 716.

TEMPORALIDAD DE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO

Acuerdo número 716, TITULO IV DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, Capítulo I. Artículo 30.- Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación se constituirán conforme a los presentes lineamientos, y lo que disponga la autoridad local competente, tomando en consideración las características del municipio, con un mínimo de cinco consejeros y un máximo de veinticinco, quienes durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.